



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo de alimentos - Digital
No. 11001 3110 023 2021 00767 00

Teniendo en cuenta las solicitudes obrantes en el expediente, y con el fin de continuar el presente trámite, se **DISPONE**:

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la parte ejecutada realizó contestación en tiempo de la demanda, dentro de la cual presentó hechos en los que manifiesta haber realizado el pago de las cuotas alimentarias, por lo que, en garantía del debido proceso se entenderá que invoca la excepción de pago, de la cual se corre traslado por el término de por diez (10) días, conforme lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

La parte ejecutante estese a lo resuelto en proveído de la misma fecha, en el cual se resolvió el recurso de reposición presentado por el ejecutado contra el auto que decretó medidas cautelares y se dispuso la entrega de los valores que en adelante se causen por concepto de cuota de alimentos del menor de edad a la progenitora de este.

Por secretaría, remítase el link de acceso al expediente a la abogada del ejecutado, en atención a la solicitud presentada mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(1)

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.043
HOY: 4 de abril de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria